

co días establecido en el artículo seis de la ley número setecientos quince, antes mencionada, en lo relativo a la exportación de maíz.

Párrafo:— No se cobrará derecho alguno de almacenaje sobre dicho producto, sino después del vencimiento del término que se establece por el presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de un arbitrio del Ayuntamiento de Hato Mayor sobre inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. No. 5245, del 21 de Noviembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 83.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado; y

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Hato Mayor en fecha veinte de octubre del año mil novecientos treintiocho, por la cual se establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular, que deberá ser cobrado de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada carreta tirada por bueyes...	\$ 4.00
Por cada carreta tirada por mulos,	
caballos, o asnos...	" 2.00
Por cada coche...	" 2.00
Por cada bicicleta...	" 1.00
Por carros para la venta de refrescos, helados, pan, legumbres, pescado etc...	" 1.00;

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Queda aprobado el arbitro establecido por la ordenanza del Ayuntamiento de Hato Mayor arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Domi-

nicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación de miembros del Consejo de la "Orden de Trujillo".—
G. O. No. 5248, del 30 de Noviembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 84.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo veintiuno de la ley número mil quinientos diecisiete, de fecha trece de junio del mil novecientos treintiocho, por la cual se crea la "Orden de Trujillo",

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan designados miembros del Consejo de la "Orden de Trujillo" los señores:

General José García, M. M.,
Licdo. Arturo Logroño,
Dr. Francisco E. Benzo,
Gral. José Estrella,
Monseñor Luis A. de Mena,
Licdo. Julio Ortega Frier,
José Ma. Bonetti Burgos,
Anselmo Copello y
Enrique Valdez.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Impresión de especies timbradas.— G. O. No. 5249, del
3 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 85.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-